

ACUERDO No. 78 DE 2002

Por el cual **se autoriza la extensión** del Programa de Postgrado en NECESIDADES DE APRENDIZAJE EN LECTURA, ESCRITURA Y MATEMÁTICAS, nivel Especialización, al Colegio Mayor de Bolívar, Institución de Educación Superior de la ciudad de Cartagena.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 120 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Convenio marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y EL COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR, la Universidad se compromete al mejoramiento de la calidad de la educación, mediante el establecimiento e implementación de programas académicos a nivel de pregrado y de postgrado; formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores; proyectos de investigación; diplomados, etc.

Que es política de la Universidad colocarse al servicio de las comunidades educativas del país, de conformidad con lo establecido en las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994.

Que el Acuerdo 108 de 1999 define, organiza y reglamenta los estudios de postgrado en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Programa de Postgrado en mención se encuentra acreditado mediante Resolución No. 961 del 3 de mayo de 2000 –Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con los recursos humanos calificados, que le permiten cumplir con los objetivos del Convenio específico, suscrito entre las dos (2) Instituciones.

Que el Colegio Mayor de Bolívar es una Institución de Educación Superior, creado mediante Decreto No. 83 del 23 de enero de 1980.

Que el Colegio Mayor de Bolívar apoya el desarrollo del Programa y ofrece la infraestructura física, con todos sus recursos humanos y materiales.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación recomendó autorizar esta extensión, mediante Acta No. 012 del 8 de agosto de 2002.

Que el Consejo Académico, en Sesión No. 19 del 1º de octubre de 2002, recomendó autorizar la extensión del Programa de Postgrado en Necesidades de Aprendizaje en Lectura, Escritura y Matemáticas, nivel Especialización, al Colegio Mayor de Bolívar en la ciudad de Cartagena.

En mérito de lo expuesto, el honorable Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la extensión del Programa de Postgrado ESPECIALIZACIÓN EN NECESIDADES DE APRENDIZAJE EN LECTURA, ESCRITURA Y MATEMÁTICAS, al Colegio Mayor de Bolívar en la ciudad de Cartagena, a partir del momento en que el Ministerio de Educación Nacional expida la Resolución, autorizando la extensión del Programa, con la estructura curricular establecida en las Resoluciones 0685 del 12 de mayo de 1998 y 36 del 30 de mayo de 2000.

ARTÍCULO 2º.- Para los efectos académicos y administrativos, el Programa de Postgrado Especialización en Necesidades de Aprendizaje en Lectura, Escritura y Matemáticas, quedará bajo responsabilidad de la Facultad de Ciencias de la Educación y de su Escuela de Postgrados.

ARTÍCULO 3º.- Los derechos pecuniarios a cobrar a los aspirantes a cursar el Programa de Postgrado Nivel Especialización en Necesidades de Aprendizaje en Lectura, Escritura y Matemáticas, serán los siguientes:

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN:	20% SMMLV
DERECHOS DE MATRÍCULA POR SEMESTRE ACADÉMICO:	5.0 SMMLV
DERECHOS DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CONSTANCIAS Y CARNETS:	3% SMMLV
DERECHOS DE GRADO:	50% SMMLV

ARTÍCULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 19 de diciembre de 2002.

ANA HERCILIA HAMÓN NARANJO
Presidenta Consejo Superior

NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS
Secretaria Consejo Superior

Nubia P./Gloria A.
Acta No. 16
19-12-2002